

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2924.-

ARTICULO 1º: Apruébase la programación de los recursos y del presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Colón (B), correspondiente al ejercicio 2009, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de Pesos: Treinta y siete millones trescientos veintitres mil seiscientos (37.323.600,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
INGRESOS CORRIENTES	\$ 37.129.100,00
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 194.500,00

ARTICULO 3º: Apruébase la clasificación institucional de los Recursos por Rubros, por Procedencia y por Naturaleza Económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3.-

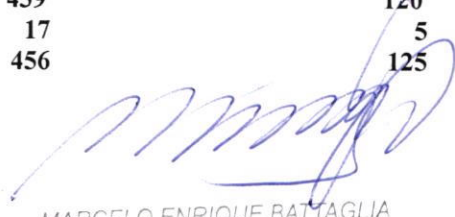
ARTICULO 4º: Estímase en la suma de Pesos: Treinta y siete millones trescientos veintitres mil seiscientos (\$ 37.323.600,00) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del presupuesto general de la Municipalidad de Colón para el Ejercicio 2009, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

<u>CLASIFICACION</u>	<u>DPTO EJECUTIVO</u>	<u>DPTO DELIBERATIVO</u>	<u>TOTAL</u>
GASTOS CORRIENTES	\$ 32.250.453.52	\$ 974.356.48	33.224.810,00
GASTOS DE CAPITAL	\$ 2.664.960,00	\$ 10.730,00	2.675.690,00
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 1.423.100,00	-----	1.423.100,00

ARTICULO 5º: Apruébase la clasificación institucional de los Gastos por Categorías Programáticas por Objeto, por Finalidad y Función, por Fuente de Financiamiento y por Naturaleza Económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8.-

ARTICULO 6: Fijase en Cuatrocientos cincuenta y seis (456) el número total de cargos de Planta Permanente y en Ciento veinticinco (125) el número tital de cargos de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Colón, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

<u>JURISDICCION</u>	<u>PERMANENTE</u>	<u>TEMPORARIO</u>
DPTO EJECUTIVO	439	120
H.C.D.	17	5
TOTAL	456	125


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

06.10.09

ARTICULO 7°: Fijase en la suma de Pesos: Ochocientos noventa con 10/100 (\$ 890,10) la remuneración mínima mensual para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad, a valores del 31 de enero de 2009, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal.-

ARTICULO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias (creaciones, ampliaciones y transferencias) en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 119 de la L.O.M.-

ARTICULO 9°: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de Partida Principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTICULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por Aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00, hasta la suma de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000,00).-

ARTICULO 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

ARTICULO 13°: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-

Verificados los ahorros mencionados, El Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Dirección de Presupuesto, podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

ARTICULO 14°: Déjase establecido que el Intendente Municipal podrá delegar en el Encargado de Presupuesto la compaginación y adecuación de los créditos de partidas presupuestarias indicativas.-

ARTICULO 15°: El Encargado de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 8° y 14°, podrá por Decreto o Resolución del D.E., reestructurar los créditos de las distintas categorías programáticas.-

ARTICULO 16°: Fijase en la suma de Pesos Novecientos Noventa y Ocho con 26/100 (998,26), la compensación de Gastos de Representación para el Intendente Municipal, al mes de Enero de 2009.-

ARTICULO 17°: El Personal Municipal percibirá sus asignaciones familiares conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes de Orden Nacional para el Sector Privado.-

ARTICULO 18°: Fijase en el uno por ciento (1%) por cada año de servicio la Bonificación por Antigüedad para todas las categorías de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.-

ARTICULO 19°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757, las retribuciones,

compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevee la mencionada norma legal.-

ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación del Personal Temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente en la Planta Permanente.-

ARTICULO 21°: El Tesorero Municipal gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto, el que en ningún caso podrá ser inferior a seis sueldos mínimos.-

El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta horas semanales.-

ARTICULO 22°: El Contador Municipal gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto, el que en ningún caso podrá ser inferior a ocho (8) sueldos mínimos.-

El sueldo mínimo a que hace referencia el presente artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta horas semanales.-

ARTICULO 23°: Incorpórase el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda con las modificaciones aprobadas, como Anexo I de la presente norma.-

ARTICULO 24°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.), A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN CUARTO INTERMEDIO.-

Expediente Nro. 4589.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE

ANEXO 1. ORD. 2924

Dictamen de la Comisión de Presupuesto: Hacienda Producción y Trabajo

Visto y analizado el expediente 4589: Proyecto de Ordenanza: CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.009, la comisión propone la aprobación de dicho expediente con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°: Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.009, con el mantenimiento del valor de las tasas municipales de Seguridad e Higiene, Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos y Tasa de Servicios Sanitarios, a los valores del año-ejercicio 2.008

Artículo 2°: Reasígnese el aumento previsto con relación a los recursos de origen municipal (Seguridad e Higiene, Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos y Tasa de Servicios Sanitarios) en el presente presupuesto, a cuentas a determinar por parte de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 7° del Proyecto de Presupuesto el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°: Fijase en la suma de Pesos: Ochocientos noventa c/10/100 (\$890,10) la remuneración mínima mensual para los agentes municipales mayores de (18) dieciocho años de edad, a valores del 31 de Enero de 2.009, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal y hasta el 31 de Marzo de 2.009. A partir de dicha fecha dicha remuneración se elevará a pesos un mil veinte (\$ 1.020,00)"

Artículo 4° Disminúyase, por el importe que se detalla a continuación, las siguientes partidas dentro del Presupuesto de gastos 2009:

JURISDICCION	CAT. PROG	FTE. FIN.	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1110109000	92 00 00	110	7.6.1.0. Dism. de Ctas a Pagar Com. a Corto Plazo	-\$ 133.000,00
1110104000	43 78 00	110	4.2.2.0 Construcciones en Bs. De Dom.Público	-\$ 155.000,00

TOTAL

-\$ 288.000,00

Artículo 5° Ampliar, por el importe que se detalla a continuación, las siguientes partidas dentro del Presupuesto de gastos 2009:

JURISDICCION	CAT. PROG	FTE. FIN.	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1110104000	44 51 00	110	4.2.1.0 Construcciones en Bs. De Dom.Privado	\$ 120.000,00
1110104000	43 75 00	110	4.2.2.0 Construcciones en Bs. De Dom.Público	\$ 168.000,00

TOTAL

\$ 288.000,00

Artículo 6° Ampliar, por el importe que se detalla a continuación, las siguientes partidas dentro del Presupuesto de gastos 2009:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fuente	Objeto	Importe
1110101000	01.01.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 52.000,00
1110102000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 52.000,00
1110102000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 5.000,00
1110102000	21.01.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 15.000,00

1110102000	21.01.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	20,000.00
1110102000	21.02.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	25,000.00
1110102000	22.01.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	50,000.00
1110102000	22.01.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	12,000.00
1110102000	22.02.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	5,000.00
1110102000	23.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	3,000.00
1110102000	24.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	14,000.00
1110102000	24.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	20,000.00
1110102000	24.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	5,000.00
1110102000	25.01.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	40,000.00
1110102000	25.01.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	3,000.00
1110102000	25.02.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	30,000.00
1110102000	25.02.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	5,000.00
1110102000	25.02.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	10,000.00
1110102000	25.02.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	5,000.00
1110102000	25.03.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	40,000.00
1110102000	26.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	40,000.00
1110102000	26.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	30,000.00
1110102000	27.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	40,000.00
1110102000	27.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	17,000.00
1110102000	27.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	5,000.00
1110103000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	80,000.00
1110103000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	20,000.00
1110104000	01.01.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	80,000.00
1110104000	01.01.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	100,000.00
1110104000	01.01.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	90,000.00
1110104000	42.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	60,000.00
1110104000	45.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	100,000.00
1110104000	45.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	60,000.00
1110104000	45.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	25,000.00
1110104000	46.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	30,000.00
1110104000	47.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	80,000.00
1110104000	47.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	10,000.00
1110104000	47.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	10,000.00
1110104000	47.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	5,000.00
1110104000	50.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	80,000.00
1110104000	50.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	63,000.00
1110104000	50.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	70,000.00
1110104000	50.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	10,000.00
1110104000	50.00.00	110	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$	100,000.00
1110105000	01.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	5,000.00
1110105000	51.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	300,000.00
1110105000	51.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	80,000.00
1110105000	51.00.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	100,000.00
1110105000	51.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	30,000.00
1110105000	53.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	50,000.00
1110106000	61.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	80,000.00
1110106000	61.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	80,000.00
1110107000	71.01.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	10,000.00
1110107000	71.01.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	25,000.00
1110107000	71.02.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	20,000.00
1110107000	71.02.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	10,000.00
1110108000	81.01.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	20,000.00

1110108000	81.01.00	110	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$	2,000.00
1110108000	81.01.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	23,000.00
1110200000	01.00.00	110	1.1.0.0 - Personal permanente	\$	96,730.26
1110200000	01.00.00	110	1.2.0.0 - Personal temporario	\$	3,000.00
				\$	2,550.730.26

Artículo 7° Incorpórese el rubro que a continuación se detalla en el Cálculo de Recursos 2.009:

RUBRO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
35.1.01.00	De Caja y Bcos. - Libre Disp. - Superavit de Ejercitos Anteriores	\$ 2,550.730.26
TOTAL		\$ 2,550.730.26

[Signature]

DAVID A. SPINOLLO

[Signature]
AMC

H.C.D.
COLUMBIAS
RECIBIDO

02 10 09

Hora: 10:20

[Signature]

Aclaración